

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

**JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

operaciones de crédito aprobadas desde el 1° de mayo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2020, se financiarán con cargo a esta línea.

Las solicitudes para acceder a la línea de redescuento establecida en los Decretos número 4808 de 2010, 2762 de 2012, 2048 de 2014 y 1460 de 2017 compilados en el Decreto número 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en el Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2, que se hayan radicado y se encuentren en trámite de evaluación por el respectivo Ministerio antes de la entrada en vigencia del presente Capítulo, seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con la normatividad vigente al momento de su presentación”.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 2.6.7.2.3. y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto número 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de junio de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

**DECRETO NÚMERO 1021 DE 2018**

(junio 14)

por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 103 de la Ley 1873 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 1873 de diciembre 20 de 2017 se decretó el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, y mediante Decreto número 2236 del 27 de diciembre de 2017 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, se detallaron las apropiaciones y se clasificaron los gastos.

Que el artículo 103 de la Ley 1873 de diciembre 20 de 2017 establece: “con el propósito de atender proyectos prioritarios del Sector Transporte, principalmente el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga y la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial, el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas, podrán reprogramar vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión para la vigencia fiscal 2018”.

Que el citado artículo 103 faculta al Gobierno nacional para hacer los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión para la vigencia fiscal 2018 del sector.

Que el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) en la sesión del 26 de febrero de 2018, autorizó la reprogramación de los cupos de vigencias futuras autorizados para el Proyecto de Concesión Ruta del Sol Sector 2.

Que el Jefe de Presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 218 del 28 de febrero de 2018, en que certifica que los recursos a contracreditar se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal.

Que el Viceministro de Infraestructura, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Transporte, mediante Oficio MT número 20181200089631 del 12 de marzo de 2018 solicitó un ajuste al presupuesto de inversión del sector transporte de la vigencia fiscal 2018, en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley 1873 de 2017.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Oficio 20184340355221 del 1° de junio de 2018, emitió concepto técnico económico favorable para el ajuste presupuestal solicitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante Oficio 20181200147971 del 18 de abril de 2018, certificó que los proyectos objeto de crédito, se ajustan al concepto de priorización de que trata el artículo 103 de la ley 1873 de diciembre 20 de 2017,

DECRETA:

Artículo 1°. *Ajuste al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Efectúense los siguientes ajustes en el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, en la suma de sesenta y nueve mil millones de pesos \$69.000.000.000,00 moneda corriente, según el siguiente detalle:

**CONTRACRÉDITOS**

CTA PROG	SUBCTA SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
<b>SECCION : 2413</b>				
<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>				
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>69,000,000,000</b>	<b>69,000,000,000</b>
<b>C. INVERSION</b>			<b>69,000,000,000</b>	<b>69,000,000,000</b>
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	69,000,000,000	69,000,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	69,000,000,000	69,000,000,000

**CRÉDITOS**

CTA PROG	SUBCTA SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
<b>SECCION : 2401</b>				
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>				
<b>UNIDAD: 240106</b>				
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA</b>				
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>15,000,000,000</b>	<b>15,000,000,000</b>
<b>C. INVERSION</b>			<b>15,000,000,000</b>	<b>15,000,000,000</b>
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	15,000,000,000	15,000,000,000
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	15,000,000,000	15,000,000,000
<b>SECCION : 2402</b>				
<b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b>				
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>54,000,000,000</b>	<b>54,000,000,000</b>
<b>C. INVERSION</b>			<b>54,000,000,000</b>	<b>54,000,000,000</b>
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	54,000,000,000	54,000,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	54,000,000,000	54,000,000,000

Artículo 2°. *Liquidación del ajuste del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Contracredítese del presupuesto de gastos de Inversión de la vigencia fiscal 2018 de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la suma de sesenta y nueve mil millones de pesos (\$ 69.000.000.000,00) moneda corriente, en los rubros y cuantías que se relacionan a continuación:

**CONTRACRÉDITOS**

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
<b>SECCION : 2413</b>							
<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>							
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>						<b>69,000,000,000</b>	<b>69,000,000,000</b>
<b>C. INVERSION</b>						<b>69,000,000,000</b>	<b>69,000,000,000</b>
2401					INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	69,000,000,000	69,000,000,000
2401	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	69,000,000,000	69,000,000,000
2401	0600	12	11		MEJORAMIENTO APOYO ESTATAL PROYECTO DE CONCESION RUTA DEL SOL SECTOR 2 NACIONAL	69,000,000,000	69,000,000,000

Artículo 3°. Con base en el contracrédito del artículo 2° acredítese los gastos de inversión para la vigencia fiscal de 2018 en la suma de sesenta y nueve mil millones de pesos (\$69.000.000.000,00), en las entidades del sector transporte, rubros y cuantías que se relacionan a continuación:

CRÉDITOS

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
SECCION : 2401							
MINISTERIO DE TRANSPORTE							
UNIDAD: 240106							
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA							
TOTAL PRESUPUESTO						15,000,000,000	15,000,000,000
C. INVERSION						15,000,000,000	15,000,000,000
2406					INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	15,000,000,000	15,000,000,000
2406	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	15,000,000,000	15,000,000,000
2406	0600	4		11	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RIO MAGDALENA NACIONAL	15,000,000,000	15,000,000,000

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
SECCION : 2402							
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS							
TOTAL PRESUPUESTO						54,000,000,000	54,000,000,000
C. INVERSION						54,000,000,000	54,000,000,000
2401					INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	54,000,000,000	54,000,000,000
2401	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	54,000,000,000	54,000,000,000
2401	0600	1		11	CONSTRUCCION PUENTES DE LA RED VIAL.	9,000,000,000	9,000,000,000
2401	0600	25		11	CONSTRUCCION OBRAS ANEXAS Y TUNEL DEL SEGUNDO CENTENARIO. DEPARTAMENTOS DE TOLIMA Y QUINDIO.	9,000,000,000	9,000,000,000
2401	0600	45		11	REHABILITACION Y CONSERVACION DE PUENTES. - PREVIO CONCEPTO DNP	16,000,000,000	16,000,000,000
2401	0600	51		11	CONSTRUCCION OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA RED VIAL NACIONAL.	20,000,000,000	20,000,000,000

Artículo 4°. Con el propósito de efectuar los ajustes necesarios en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adoptará los procedimientos correspondientes al registro y operatividad de la información presupuestal que se deriven del presente decreto .

Artículo 5°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional hará por resolución las aclaraciones y correcciones para enmendar los errores de transcripción y aritméticos en caso de que llegaren a presentarse.

Artículo 6°. *Vigencia y derogatoria.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de junio de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

ANEXOS

CONTRACRÉDITOS

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
SECCION : 2413							
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA							
TOTAL PRESUPUESTO						69,000,000,000	69,000,000,000
C. INVERSION						69,000,000,000	69,000,000,000
2401					INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	69,000,000,000	69,000,000,000
2401	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	69,000,000,000	69,000,000,000
2401	0600	12		11	MEJORAMIENTO APOYO ESTATAL PROYECTO DE CONCESIÓN RUTA DEL SOL SECTOR 2 NACIONAL	69,000,000,000	69,000,000,000

CRÉDITOS

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
SECCION : 2401							
MINISTERIO DE TRANSPORTE							
UNIDAD: 240106							
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA							
TOTAL PRESUPUESTO						15,000,000,000	15,000,000,000
C. INVERSION						15,000,000,000	15,000,000,000
2406					INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	15,000,000,000	15,000,000,000
2406	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	15,000,000,000	15,000,000,000
2406	0600	4		11	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RIO MAGDALENA NACIONAL	15,000,000,000	15,000,000,000
SECCION : 2402							
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS							
TOTAL PRESUPUESTO						54,000,000,000	54,000,000,000
C. INVERSION						54,000,000,000	54,000,000,000
2401					INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	54,000,000,000	54,000,000,000
2401	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	54,000,000,000	54,000,000,000
2401	0600	1		11	CONSTRUCCION PUENTES DE LA RED VIAL.	9,000,000,000	9,000,000,000
2401	0600	25		11	CONSTRUCCION OBRAS ANEXAS Y TUNEL DEL SEGUNDO CENTENARIO. DEPARTAMENTOS DE TOLIMA Y QUINDIO.	9,000,000,000	9,000,000,000
2401	0600	45		11	REHABILITACION Y CONSERVACION DE PUENTES. - PREVIO CONCEPTO DNP	16,000,000,000	16,000,000,000
2401	0600	51		11	CONSTRUCCION OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA RED VIAL NACIONAL.	20,000,000,000	20,000,000,000

CERTIFICACIONES

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01 DE 2018

(junio 13)

por la cual se certifica el promedio del impuesto al consumo de la cerveza nacional.

La Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 2.2.1.5.3 del Decreto Único Tributario número 1625 de 2016, y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 189 de la Ley 223 de 1995, "En ningún caso el impuesto pagado por los productos extranjeros será inferior al promedio del impuesto que se cause por el consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas, según el caso, producidos en Colombia".
- Que de conformidad con el artículo 2.2.1.5.3 del Decreto Único Tributario número 1625 de 2016, los promedios del impuesto correspondientes a cervezas, sifones, refajos y mezclas nacionales de que trata el artículo 189 parágrafo 2° de la Ley 223 de 1995, serán establecidos semestralmente por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CERTIFICA:

Que los promedios ponderados del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, aplicables como mínimo a los productos extranjeros gravados con el impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995, que rigen para el segundo semestre del año 2018, son los siguientes:

- Cervezas, trescientos cincuenta y dos pesos con setenta y tres centavos (\$352,73), por unidad de 300 centímetros cúbicos;
- Sifones, trescientos nueve pesos con sesenta y tres centavos (\$309,63), por unidad de 300 centímetros cúbicos;
- Refajos y mezclas, ciento nueve pesos con quince centavos (\$109,15), por unidad de 300 centímetros cúbicos.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de junio de 2018.

La Directora General de Apoyo Fiscal,

*Ana Lucía Villa Arcila.*

(C. F.).